

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA PALMA CUNDINAMARCA**

La Palma, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2.020).

**REF: Ejecutivo Singular de CATON RICARDO MARTINEZ ORTIZ contra
DIEGO TRIANA y OTROS
RAD. No. 2019-00026**

Previo a pronunciarse el Despacho sobre la solicitud que antecede, de conformidad al numeral segundo del artículo 161 del C.G.P., la misma debe ser pedida por las partes de común acuerdo, para el caso concreto se libró mandamiento de pago a favor del señor CATON RICARDO MARTINEZ ORTIZ y en contra de los señores DIEGO TRIANA VANEGAS, NELLY ESPERANZA TRIANA VANEGAS y LUIS ALBERTO VEGA. Sin embargo se observa, que el escrito radicado solo está suscrito por el apoderado de la parte ejecutante, y el señor DIEGO TRIANA VANEGAS como ejecutado, faltando la manifestación de los otros dos ejecutados NELLY ESPERANZA TRIANA VANEGAS y LUIS ALBERTO VEGA, contra quienes también produce consecuencias jurídicas la orden impartida.

Sumado a ello todo acuerdo entre las partes deberá sujetarse al andamio ejecutivo librado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GINA MARITZA MELO ABELLO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No 08 DE HOY 10 DE JULIO DE 2020
El Secretario:  JOSÉ OMAR VEGA MAHECHA